



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
MEDELLÍN

Medellín, trece (13) de junio de dos mil veintidós (2022)

RADICADO: 05001 41 05 004 2020 00292 00

En este proceso ejecutivo laboral de única instancia promovido por **PROTECCIÓN S.A** contra **EL MERENDERO SABOR CASERO S.A.S**, por auto de 28 de marzo del corriente, se corrió traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante.

Vencido el término de traslado y sin que la parte ejecutada objetara la liquidación, se **APRUEBA** la misma de conformidad con el artículo 446 del C.G.P.

De otro lado, según el artículo 440 del C.G.P y como no se hizo en auto anterior, las agencias en derecho en contra de EL MERENDERO SABOR CASERO S.A.S se fijan en la suma de **\$629.000**, liquídense las costas por Secretaría.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

MARÍA CATALINA MACÍAS GIRALDO
JUEZ

CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado por ESTADOS No. 116, conforme el art 13 parágrafo 1 del Acuerdo PCSJA20-11546 de 2020, hoy 14 de julio de 2022, los cuales pueden ser consultados aquí:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-004-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin/home> .

ELIZABETH MONTOYA VALENCIA
Secretaria

Firmado Por:
Maria Catalina Macias Giraldo
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 004
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **893578f68ab5bbe107ee60c7998147420ec16807c501e77440eb85bbba0ff949**

Documento generado en 13/07/2022 04:26:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>